

Sesión extraordinaria: Elecciones Municipales

52



Presidente.-

D. Juan Olivares López.-

Concejales.-

D. Gabriel Olivares Padro.-

" Severo del Olmo del Valle

" Franco Novacerrada Torre.-

" Ramon Perez Torre.-

" Alfonso Novacerrada Mateo

" Jose Frutos del Campo.

Secretario

D. Miguel Arroyo del Puente.-

En San Sebastián de los Reyes a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres; previa convocatoria al efecto se reunió el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Corralorio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Olivares López, a fin de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto público dio principio ante a los señores.

De orden de la Presidencia el Sr. Excmo. Secretario dio lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación (B.O. del Estado del día 30 de Septiembre no 234, por el que se dispone el cumplimiento de lo que debe procederse en este acto a la declaración de Concejales honorables, en las funciones municipales, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de organización de cuyo contenido quedan enterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio se consideran

Primero: Que el no legal de que se compone este Ayuntamiento es el de seis Concejales, según el artículo 74 de la Ley de Régimen Local.

Segundo: Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales presentes de mayor a menor edad dentro de cada grupo, resultó.

Primer grupo. Local de Familia. Año de elección

1. D. Gabriel Olivares Padro

1958.-

2. D. Ramon Perez Torre.

1961.-

Segundo grupo. Individual

1. D. Severo del Olmo del Valle

1958.-

2. D. Jose Trinidad del Campo.

1961.-

<u>Cercor Grupo. Entidad del</u>	<u>Año de elección</u>
1. D. Alfonso Noracerrada Mateo	1958
2. D. Francisco Noracerrada Lora	1961

Cercero. - Que no están en la actualidad, sacante el grupo de concejales correspondiente a los señores D. Remon Pons Lora, D. Primitivo Noracerrada Lora, y D. Jose Ferrnandez del Cerro en los grupos de Cabal de Torosillo, Brodicio y Entidad del.

Quinto. - Como resultado de lo expuesto en el punto precedente sobre los vacantes y de los datos normos construidos en el artículo 40 del referido Reglamento de organización se acuerda

A) Declarar renovables

<u>En el Primer Grupo.</u>	<u>Año de elección</u>
Nº 1. Dr. Gabriel Olivares Padin	1958.

<u>En el Segundo grupo:</u>	
Nº 1. Dr. Severo del Olmo del Valle.	1958.

<u>En el Tercer Grupo:</u>	
Nº 1. Dr. Alfonso Noracerrada Mateo.	1958.

Quinto Creación de tres Concejales

Considerando: Que a tenor del artículo 3º. apartado b.) y 5º del Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre último de convocatoria de las próximas elecciones por las que se realiza la creación de concejales por incrementos de la cifra de población, determinándose al no estar conformados a cada Ayuntamiento con un grupo de artículo 74 de la Ley del Régimen Local teniendo en cuenta el número de grupo como de población según de 1960, aprobado por Decreto de 15

de febrero de 1962, siendo ~~revisado~~ con el de este Ayuntamiento de 2760 habitantes de población residente, le corresponden 9. Concejales. -

Sexto. Considerando: que la designación de concejales ha de ser a través de las instituciones más representativas y básicas del Estado en la vida local, la Familia, El Sindicato y El Municipio, por tanto por el y por elección de ambos (artículos 85 y 86 de la Ley de R. Local, de acuerdo por unanimidad la creación de tres concejalías, las cuales serán cubiertas en las próximas elecciones y por tanto por el y en cada uno de dichos grupos, o sea. -

Creación de Concejalías

Artículo 74, texto R. Ley de Régimen Local, por aumento de población, de como de Población de 1960. -

Grupo cabezas de Familia. - Una concejalía

Grupo Sindical. - Una concejalía

Grupo de Entidades. Una concejalía

Septimo: Como resultado de todo ello las concejalías a proveer en las próximas elecciones municipales son. -

En el Primer Grupo. - Cabezas de Familia. -

Una concejalía por renovación normal. 1.

Otra concejalía por creación. 1.

En el Segundo Grupo. Sindical.

Una concejalía por renovación normal 1

Otra concejalía por creación. 1

En el Tercer Grupo: Entidades

Una concejalía por renovación normal 1

Otra concejalía por creación. 1

Total concejalías a proveer. 6.

cumplido el objeto de la presente union el
 Sr. Presidente dio por terminado el acto a los
 once de los horas. Levantandose de todo ello la pre-
 sente acta, de lo que se da fe en esta certificacion al
 Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Je-
 fectro Provincial de Inspeccion y Abora-
 miento de los locales, lo cual queda y halla-
 da conforme a la suscripcion y de todo ello como
 Secretario de fe.

11) Sr. D. Juan P. de Caceres
 Secretaral

El Ayuntamiento
 Juan Olivares
 D. Juan P. de Caceres
 Francisco Dominguez
 Ramon Perez Gabriel Olivares
 Alfonso